



RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2025 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 15 DE ABRIL DE 2025 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE ABAMECTINA 1,8 % [EC] P/V PARA EL CONTROL DE ÁCAROS EN EL CULTIVO DEL MAÍZ

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 15 de abril de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EC] P/V para el control de ácaros en el cultivo del maíz.
- Resolución de 5 de mayo de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 15 de abril de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EC] P/V para el control de ácaros en el cultivo del maíz.
- Resolución de 12 de mayo de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 15 de abril de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EC] P/V para el control de ácaros en el cultivo del maíz.
- Resolución de 20 de mayo de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 15 de abril de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EC] P/V para el control de ácaros en el cultivo del maíz.
- Resolución de 29 de mayo de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 15 de abril de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EC] P/V para el control de ácaros en el cultivo del maíz.
- Resolución de 9 de junio de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 15 de abril de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EC] P/V para el control de ácaros en el cultivo del maíz.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 15 de abril de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EC] P/V para el control de ácaros en el cultivo del maíz.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita modificar el momento de aplicación del producto en melocotonero, paraguayo, nectarino, albaricoquero y ciruelo, añadiendo la opción de aplicarse después de la recolección del fruto.





ANEXO

CONDICIONES DE USO:

Cultivo: Maíz

- Productos fitosanitarios autorizados actualmente en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, formulados a base de abamectina 1,8 % [EC] P/V, autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Aragón, Cataluña, Castilla y León, Andalucía y Comunidad Foral de Navarra.
- Uso: Tratamientos insecticidas contra ácaros.
- Dosis: 1,5 l/ha
- Nº aplicaciones: 1 aplicación
- BBCH: 30-85
- Aplicación: Pulverización foliar.
- Volumen de caldo: 500-800 L/ha
- Plazo de seguridad: 28.
- Efectos de la autorización:
 - Extremadura: desde el 15 de abril al 31 de julio de 2025.
 - Aragón y Cataluña: desde el 1 junio al 28 de septiembre de 2025.
 - Navarra: desde el 15 de mayo al 12 de septiembre de 2025.
 - Castilla y León: desde el 18 de mayo al 13 de septiembre de 2025.
 - Andalucía: desde el 20 de mayo al 16 de septiembre de 2025.

Cultivos: Melocotonero, paraguayo, nectarino, albaricoquero, ciruelo y peral

- Productos fitosanitarios autorizados actualmente en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, formulados a base de abamectina 1,8 % [EC] P/V, autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Murcia y Andalucía (en esta última excepto en peral).
- Cultivo: Melocotonero, paraguayo, nectarino, albaricoquero y ciruelo
 - Plaga: *Panonychus ulmi*, *Tetranychus urticae*, ácaros eriofidos
 - Dosis: 1,2 l/ha
 - Nº aplicaciones: 1 aplicación
 - Momento de aplicación: después de la caída de los pétalos hasta 11 días antes de la cosecha o **después de la cosecha**.
 - Aplicación: Pulverización foliar.
 - Volumen de caldo: 1000-1200 L/ha
 - Plazo de seguridad: 14 días, excepto para el ciruelo que son 28 días.
 - Efectos de la autorización:
 - Cataluña: del 29 de mayo al 23 de septiembre de 2025.
 - Murcia: del 9 de junio al 3 de octubre de 2025
 - Andalucía: del 10 de junio al 30 de septiembre de 2025
- Cultivo: Peral
 - Plaga: *Cacopsylla pyri*
 - Dosis: 0,75 l/ha





- Nº aplicaciones: 2 aplicación (intervalo entre aplicación: 7 días)
- Momento de aplicación: justo después de la caída de los pétalos y 28 días antes de la cosecha.
- Aplicación: Pulverización foliar.
- Volumen de caldo: 750-1000 L/ha
- Plazo de seguridad: 28 días.
- Efectos de la autorización:
 - Cataluña: del 29 de mayo al 23 de septiembre de 2025.
 - Murcia: del 9 de junio al 3 de octubre de 2025

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN MEDIO AMBIENTALES

SPe 6: Para proteger las aves y los mamíferos silvestres, recójase todo derrame accidental.

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 15 m en maíz y de 20 m en melocotonero, paraguayo, nectarino, albaricoquero, ciruelo y peral.

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. Retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

